Núm. 83. (CON SUPERIOR PERMISO.) Pág. 331

DIARIO BALEAR.

MIERCOLES 24 DE MARZO DE 1830.

San Agapito.

Luna nueva á las 2 horas y 55 minutos de la tarde en Aries.—*Lluvias y vientos.*—Eclipse de sol invisible.
Sale el sol á las 5 horas y 55 minutos: se pone á las 6 horas y 5 minutos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 20 de febrero.

El dia 7 de febrero se enterraron en Brisack el Nuevo seis individuos de la misma familia que se hallaron muertos en su cama en la aldea de Vogelgrun, distante media legua de Brisack el Nuevo. Esta desventurada familia, compuesta de padre, madre y cuatro hijos, pereció ahogada por el humo de algunas ropas viejas que pusieron á secar debajo de un brasero y se incendiaron durante la noche, y por el vapor del carbon que habian dejado en la habitacion.

—La Serma. Sra. Duquesa de Berry acaba de dar una nueva prueba de lo mucho que se interesa en favor del comercio, dignándose permitir á los Sres. Pellousier y compañía pongan el nombre de S. A. R. al buque ballenero que estan armando.

—S. M. y S. A. R. Madama Duquesa de Berry se han dignado acceder á la propuesta del subprefecto de la Vendee, remitiendo en consecuencia á las Sras. de la misericordia de Fontenay-le-Comte un ausilio de 600 francos para que los distribuyan entre los pobres de dicha ciudad.

—Las cartas de Petersburgo, fecha 10 de enero, nos anuncian que el frio es alli muy moderado, y que oyen con asombro los rigores que se esperimentan en los paises meridionales. Son muy raros en Petersburgo unos inviernos tan dulces como el actual, pues no ha bajado el termómetro de 4 á 5 grados del punto de congelacion.

—El propietario de un café campestre de las inmediaciones de Viena ha ideado dar un baile en una sala formada de témpanos de hielo: la afluencia de los curiosos ha hecho esta especulacion muy ventajosa para el cafetero; pero este local ofrecia algunas incomodidades, siéndolo entre ellas la de tener que usar de paraguas por cuanto goteaban muchos sitios de la cubierta ó techado de nueva invencion.

—Los individuos que componen el nuevo ministerio del Brasil son los siguientes:

Negocios estrangeros, el Sr. Calmon; Guerra, el conde de Rio Pardo; Marina, el marques de Paranagon; Rentas, el marques de Barbacena; Interior, el marques de Caravellas; Justicia, el vizconde de Alcántara.

— Escriben de Navarino con fecha 17 de enero que se habia anunciado alli de un modo positivo haber anclado en el golfo de Lepanto delante de Patrás 16 buques de guerra ingleses; pero sobre su repentina aparicion no habia ningun dato cierto. Se asegura que su objeto se dirige á comprimir el partido del presidente en favor del Príncipe de Sajonia-Coburg, quien acaba de obtener el reino de Grecia.

(*G. de M.*)

AGRICULTURA, COMERCIO, ARTES &c.

Libre comercio.

Por libertad de comercio, dice un español muy versado en economía pública, se entiende la facultad de entregarse á aquella especie de tráfico que sea mas análoga al gusto del que la profesa, pudiendo limitarle, estenderle ó variarle á su placer; en una palabra, es el derecho que el hombre tiene de negociar del modo que mejor le agrade, sin otra ley mas que la que le diere el interes, comprando, y vendiendo á quien, y como quiera los frutos de su trabajo é industria.

La libertad del comercio está íntimamente unida con el derecho de propiedad: da impulsos eficaces al mismo comercio; aleja los fraudes, hijos de las leyes coercitivas y del empeño de esterilizar con que los gobiernos equivocadamente procuran dirigir la accion del comercio, que solo la recibe de parte de la libre concurrencia de los que compran y venden.

En la historia económica de España se conservan ilustres documentos del convencimiento de nuestros Monarcas en órden á los beneficios de la libertad mercantil. El Rey D. Alfonso x, en el privilegio de mercaderes, publicado en el año de 1281, conmovido por las quejas, que los mercaderes nacionales y estrangeros le dieron de los muchos *tuertos* que los empleados en las aduanas les hacian, declaró la entrada franca en el reino á los géneros estrangeros; por manera que satisfechos los derechos,

no se les debia poner embarazo en el giro interior, y se habilitaron á comercio todos los puertos de la península, *á fin*, añade, *de hacer que vinieran los mercaderes mas á nuestros puertos, y aumentaran los derechos Reales.*

El Rey D. Jaime II de Aragon dió á los vecinos de Barcelona la facultad mas absoluta de comprar y vender todas cuantas cosas y géneros quisieran en todos los lugares sujetos á su imperio, y de estraerlas, llevarlas y hacerlas estraer y llevar fuera de este al pais estrangero, sin necesidad de permiso ni licencia de S. M. ni de sus magistrados, con lo que sancionó las bases de la libertad del comercio del modo mas decisivo.

El interior se hacia con entera franqueza en Castilla, en los siglos XIII, XIV y XV, como se echa de ver en las peticiones y acuerdos hechos en Búrgos el año de 1301; en Leon el de 1349; en Toro el de 1369 y en Córdoba el de 1451. En Valladolid en 1351 prohibió el Rey D. Pedro á los dependientes de aduanas, *prender ni detener* en su viage á los mercaderes que condujesen géneros por el reino, siempre que pagasen los derechos establecidos, resolucion confirmada por la sentencia compromisal dada en Medina en 1465, en la que se mandó „que ningun oficial del Señor Rey nin otra persona alguna de cualquiera estado ó condicion que sea, hiciese daño á los mercaderes, nin les cierren, nin manden cerrar las tiendas, nin les embarguen sus mercaderías en los puertos, en las ferias nin en los caminos; *antes sin embargo alguno los susodichos, y cada uno de ellos traigan é vendan, é compren sus cosas á quien quisieren, y como mejor pudieren.*"

Aunque el espíritu de nuestra legislacion estaba tan decidido en favor de la libertad del comercio, la equivocacion de ideas de los pueblos, sus importunas reclamaciones, y la ignorancia de sus verdaderos intereses arrancaron á los Soberanos providencias que destruian la libertad misma que establecian como base de la pública prosperidad. Hablo de la tasa de los precios de los géneros comerciales, y de las leyes prohibitivas que estrechaban el círculo del giro de estos, impidiendo los efectos reservados al movimiento del interes.

La desoladora manía de sujetar el valor de las mercaderías á la decision del gobierno, cuando solo puede fijarse por los gastos de la produccion, y por la magnitud de las demandas, empezó en el siglo X; y entre la lucha de la aprobacion y desaprobacion, ha llegado hasta nuestros dias, sin que bastaran á desacreditar una medida tan violenta los resultados amargos que producia, ni los convencimientos de la razon.

Los sectarios de las tasas han apoyado su legalidad con el equilibrio que supusieron causarian en los precios de las cosas, y con la facilidad que darian al pueblo para su mantenimiento; pero las palabras solas del ordenamiento de Alcalá, y la esposicion del gremio de terciopeleros de Valencia, hecha en el año de 1680, bastan para desacreditar tan especiosos pretestos. „Vos é todos los de nuestros reinos, dice el primer documento, nos mandastes pedir por mercet, que mandasemos tirar el ordenamiento que habiamos fecho en razon de la tasa de las cosas, diciendo, *que tanto que dicho ordenamiento fuese tirado, que las cosas valdrian mas barato, é de mejor mercado; de manera que las gentes lo podrian mejor pasar*: é agora es el contrario, que las cosas valen tan caras, é mas que como cuando era el dicho reglamento, é *aun las gentes no pueden haber las cosas, que han menester.*"

„Bien se conoce, decian los comerciantes de sedas de Valencia, cuan pocas noticias tenian, los cuales las participaron, que en la pragmática de la tasa se hiciesen las posturas que ella señala; pues ademas de haber entre los negros y colores tanta diferencia, en los géneros la desigualdad es notable, pues siendo con notoriedad el tafetan doble de esta ciudad el mejor que entra en la corte, se estima en menos que el de Granada, y se iguala con el de Murcia, cuando estos pueden servir de dobletes al lado de los de esta ciudad. La misma se reconoce en poner á un precio el damasco carmesí de Valencia y el negro de Granada, y de dar un precio al tafetan ancho de Valencia y al estrecho de Francia, cuando hay tanta diferencia del uno al otro.

„Si los mercaderes (continuaban) que venden en Madrid á la menuda han de dar dichos tejidos á los precios referidos ¿á como los han de comprar para que puedan ganar lo que han menester para su sustento y el de su familia? Y si los comisarios los vendieran al precio tan bajo á que los pueden comprar los mercaderes, la persona que hace *la fábrica* en esta ciudad y remite los tejidos, deducido el caudal y manufactura, derechos de salida de Valencia, derechos en Requena, alcabala en Madrid, y derechos de comision, ¿que tal seria la pérdida que tendria en cada vara? Basta el ser prudente para alcanzarlo; no necesita ser práctico para decidirlo."

Corrió libremente el tráfico de todos los géneros nacionales y estrangeros en Castilla, hasta que en el año de 1258 se oyó hablar por la vez primera de prohibitivas, es decir, de limitar los cambios á una clase de artículos con esclusion de otros, providencia funesta á la reproduccion, y que desgraciadamente tiene sostenedores en medio de las luces del siglo actual.

Las prohibitivas se limitaron al principio á los géneros de primera necesidad; se estendió á la estraccion del ganado, legumbres, seda, conejos, moros y moras: á la moneda de oro y plata; y con respecto á los metales preciosos se sancionó con las mayores penas. Pero las mismas leyes hacen ver el daño que produjeron, pues que daban lugar á pesquisas dañosas á los vasallos, yermándose la tierra, señaladamente la fronteriza. Esto llegó á tal punto, que al paso que los estamentos de Valladolid de 1351, pidieron la revocacion por lo respectivo al comercio interior de carnes, los prelados manifestaron que muchos lugares se habian visto en precision de estraer sus granos por sus grandes menesteres, asegurando que su ruina seria inevitable de

llevarse á ejecucion lo que prevenian las leyes prohibitivas en el caso; y el Rey D. Henrique II, al mismo tiempo que confirmaba con su autoridad el rigor de las leyes prohibitivas del comercio de varios géneros, con el ridículo pretesto de hacer bajar el precio de ellos, declaraba que la libertad era necesaria para que abundasen los géneros, y los vasallos lo pasasen bien. "Mandamos, decia en el reglamento de cruzados de 1370, pregonar que todos los que quisieren comprar ó sacar fuera de logares é levar por todas partes de nuestros reinos, donde quisieren, *pan é viandas, é otras cosas*, lo puedan facer *en guisa que las gentes hayan de que se mantener, é lo puedan bien pasar.*"

No obstante las lecciones que daba la esperiencia, al observar nuestros legisladores la decadente situacion de los agentes preciosos de la riqueza pública á fines del siglo XVI, el silencio que reinaba en los talleres, y el aumento que en la masa metálica circulante causaba el descubrimiento de las Américas, y la esplotacion de sus preciosas minas, ofuscados con los sucesos que presenciaban, y equivocando los principios económicos, creyeron de buena fe que se fomentarian las artes y el comercio, impidiendo la salida del dinero de los confines de la península, y la entrada en ella de los géneros estrangeros, y de aqui el monopolio mercantil en los puertos, que redujo al de Cádiz todo el giro de las especulaciones con las provincias de Ultramar: las cadenas y trabas impuestas al tráfico interior: la lista numerosa aun subsistente de los frutos y géneros cuyo comercio activo y pasivo se encuentra prohibido; y finalmente el peso de los derechos y recargos impuestos á la introduccion y estraccion de los artículos de la agricultura é industria nacional y estrangera.

De este desvío de las mácsimas saludables de la libertad, ha nacido en mucha parte que el comercio, que como decia Martinez de la Mata, habia llegado á un grado tal de esplendor, que los mercaderes españoles le tenian entablado en todas las regiones del mundo, con lo que chupaban á todas las naciones sus riquezas..... en el año de 1654, época de la opresion reglamentaria, hubiese venido tan á menos, que segun Diego Mejía, en las ciudades y villas mas principales de Castilla, donde tenian los asientos ha faltado; porque á la ciudad de Búrgos, cabeza de Castilla, no le ha quedado sino el nombre, ni aun vestigios de sus ruinas, reducida la grandeza de sus tratos á 600 vecinos, y á Medina que eran mas de 5.000 que competian con los mas prósperos, no les han quedado sino 500, y esos pobres.

La ciudad de Sanlúcar, que en los tiempos de la libertad del comercio mantenia 6.000 comerciantes, 20.000 talleres y 150 buques, con los grillos impuestos sucesivamente al tráfico, quedó reducida á la miseria, pues que en el dia no pasa su poblacion de 3.000 vecinos: el número total de comerciantes del reino de Sevilla en el año de 1797, era de 1.565, y de 6.236 el de los telares.

La marina mercante, cuya prosperidad va unida á la del tráfico, nos demuestra las ventajas del comercio libre. Cuando la profesion del marinero era tan libre como la del mercader y del labrador, es decir, que los hombres la abrazaban por solo el impulso del interes, no solo abundaban en España los barcos, sino que se hacia un comercio activo con los que se construian en nuestros puertos. Viciana, en la crónica de Valencia dice, que los monges del Monasterio de Benifazá sacaban mucha renta de las *maderas que en el año de 1564 llevaban á Vinaroz, de las que se labraban muchos navíos.*

Los remeros, añade Martinez de la Mata, trabajaban entonces libremente á sueldo, y se hallaba tanta gente para este ministerio, que Riaran, vecino de Málaga, tuvo cuatro galeras, con las cuales servia al Emperador Cárlos V, con tener la costa de raciones de menestra, media azumbre de vino, tocino, aceite y sueldo cada remero. Cano, en el arte de fabricar naves, asegura que á la sazon habia 3.000 buques mercantes en la península con 30.000 marineros, suma superior en dos terceras partes á la que contaba en 1802, á pesar de los privilegios, de las esclusivas y de los reglamentos, que aniquilando la marina comercial, no son capaces de hacer florecer la Real.

Por el contrario la libertad dada por el ilustrado Monarca el Señor D. Cárlos III al comercio de España y sus Américas, decia un sábio y celoso ministro en representacion hecha al Sr. D. Cárlos IV el año de 1801, que fué grande si se atiende á la opresion en que se hallaba, abrió un campo que hasta entonces habia estado casi cerrado al comun de sus vasallos, proporcionó á cada individuo la parte activa que quisiera tomar en los negocios, y dió un nuevo impulso de actividad que se estendió á toda la nacion.

"Empiezo, decia el virey de Nueva-España, conde de Revillagigedo en informe dado á S. M. en 31 de agosto de 1793, asegurando la primera verdad muy interesante al Rey, y á todos sus buenos servidores, y es la de que lejos de haber decadencia, hay aumentos muy visibles en el comercio y felicidad de estos reinos, comparados los 13 años del comercio libre con los antiguos de flotas. Auméntanse cada dia las tiendas en Méjico y en las provincias; auméntase el número en la nueva clase de comerciantes, y seguramente no se aumentaria si esperimentasen pérdidas en vez de ganancias. El que esta clase de comercio va cada dia en aumento, es una verdad tan notoria, que no se atreverán á negarla los mismos que aseguran estar decaido el comercio. Dicen que es escesivo el número de los efectos que vienen, y que se han retirado del comercio los acaudalados: con que es preciso que para dar giro y salida á las ecsistencias se empleen muchos individuos de corto caudal."

En efecto, la flota que en el año de 1772, año en que aun subsistia la traba mercantil, llegó á Veracruz, condujo 869.341 palmos cúbicos en géneros, divididos en 34.750 cajones y tercios arpillados, y

4.558 toscos. Y el libre comercio en los años 1802, 1803 y 1804, término igual al ordinario de flotas, introdujo 64.245 cajones arpillados, y 202 toscos. Agrégase á esto la baja que tuvieron los géneros de resultas de la libertad; siendo de dos terceras partes en el acero, y de la mitad en el aguardiente, respecto á la época de las trabas.

La suma del valor de los géneros entrados en todos los puertos de América el año de 1778, antes del libre comercio, ascendió á 74.914.900 reales, y en el de 1788 á 300.717.524, de los cuales pertenecieron á los españoles en la primera época 28.736,616 y 8.222,240 en la segunda. El importe de los retornos de América en el año de 1778 fué de 74.482,292 reales, y en el de 1788 de 804.693,732. Luego si antes de la libertad los estrangeros sacaban los 11|18, despues de ella solo cuentan con los 8|18.

Ademas de estos fecundos resultados debidos á la libertad del comercio, los produjo ventajosos á la agricultura ultramarina, pues el valor de los diezmos eclesiásticos de las diócesis de Méjico, Oajaca, Puebla y Guadalajara, que en el año de 1779 era de 9.733,919 pesos, ascendió en el de 1789 á 14.484,674, y la acuñacion de metales creció en las dos épocas desde 203.882,948 pesos, á 252.042,419.

Al fatal sistema que tiene coartada la libertad del comercio ha dado lugar la equivocada persuasion de los legisladores, de que la introduccion de las mercaderías estrangeras perjudicaba á la industria propia; pero el célebre economista Say, ha demostrado el error de esta opinion, porque no se han podido comprar aquellas sino con los géneros ó frutos nacionales, y de consiguiente este comercio ha facilitado su salida, y aun cuando se hubieran comprado los estrangeros con dinero, como el suelo no lo produce, habrá sido preciso adquirirle con productos de la industria nacional; de donde es visto, que bien se hayan hecho las compras al estrangero con mercaderías ó con dinero, han facilitado á la industria nacional el despacho de sus producciones, y de consiguiente no dañan á la prosperidad del estado.

Pedro Verri, en su tratado de economía, sostiene, que si las naciones suprimieran las aduanas, dejando entrar libre y francamente los géneros estrangeros, las consecuencias serian iguales á las que resultarian á un estado si se le quitaran los tributos que gravan la circulacion interior. Se acercarian las naciones unas á otras; se multiplicarian los contratos, se reanimarian la industria y la anual reproduccion; los hombres gozarian mayores ventajas, y las relaciones de los estados entre sí no padecerian alteracion (*).

Apesar de las incotestables ventajas del sistema de absoluta libertad mercantil, apoyadas en la razon y en la esperiencia, no deberá establecerse de un golpe en un pais en donde domine el genio de las prohibitivas. Say gradúa de temeraria semejante empresa. "Un enfermo, dice, no recobra su perdida salud en un dia; y así como debe ser tratado con mucho miramiento durante su enfermedad, tambien debe serlo una nacion durante esta enfermedad política." Tal vez se necesita toda la habilidad de un gran político, para cicatrizar las llagas que causa la estirpacion de este lobo devorador, que se llama sistema reglamentario y esclusivo; y cuando atentamente se consideran los males que acarrea desde que se establece, y los que podria ocasionar el abolirle, naturalmente ocurre esta reflecsion: si tan dificil es restituir la libertad á la industria, ¡cuanta circunspeccion no será necesaria cuando se trate de quitársela!

(*Semanario instructivo de Cádiz.*)

(*) *Si se tomasen en consideracion la inmoralidad, los fraudes inevitables, los crímenes, las destrucciones de familias enteras, y otros mil funestos inconvenientes de las prohibiciones comerciales, quizá se llegaria á conocer que ningun sistema puede haber mas perjudicial para una nacion que este.*

PALMA 24 DE MARZO.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 23 PARA EL 24.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

Mañana es dia de gala, con motivo de la entrada del Rey nuestro Señor en sus dominios, de vuelta de su cautiverio en Francia; y debiendo celebrarse con las demostraciones de júbilo que corresponde, habrá corte en el Real castillo del Escmo. señor Capitan general, recibiendo S. E. á las corporaciones á las 11½, y á las 12 á los señores generales, brigadieres y oficiales de la guarnicion, á los demas del estado militar y personas de distincion. La batería de saludos hará triple salva.

El regimiento infantería de Córdoba dará la guardia que por ordenanza corresponde á S. E., y las bandas de tambores de los demas cuerpos de la guarnicion se hallarán á las 11½ en el patio del Real castillo, debiendo romper la música del primero á la señal del cañon, que será en punto de las 12 al tiempo de recibir la corte militar.

De órden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino—Salvador Valencia.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 23 del corriente.

De Mahon la jávega Ntra. Sra. del Cármen, su patron Miguel Carrió, con trigo y batatas.

De id. el javeque S. Fernando, su patron Jaime Sastre, con un pasagero é idem.

De Cartagena la goleta Palmira, su capitan Don Damian Cánavas, con id. y barrilla.

De Barcelona el javeque S. José, su patron Gabriel Maura, con 3 pasageros y géneros.

De id. el id. S. Antonio, su patron José Valls, con 6 pasageros, trigo y cueros.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.